



Resolución Ministerial

N° 0117 -2025-MIDAGRI

Lima, 11 ABR. 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0568-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0045-2025-MIDAGRI-OGPP/OM de la Oficina de Modernización y el Informe N° 0389-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado, al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otros;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, según el cual la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la citada Ley N° 27444 señala que, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido información vinculada a los sucedáneos de los originales, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, asimismo el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444 dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 141-2024-PCM se aprueba los "Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública", norma que tiene por objeto establecer las reglas y condiciones



a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo - CRA;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 141-2024-PCM se deroga el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado; y, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de los precitados lineamientos se establece que las entidades de la administración pública deben elaborar y/o actualizar sus directivas y/o lineamientos en materia de fiscalización posterior conforme a las normas de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 141-2024-PCM;

Que, según el literal c) del artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI-SG, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones la de coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia;

Que, mediante el Memorando N° 0568-2025-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa conformidad y remite el Informe N° 0045-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización que sustenta la propuesta "Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", elaborada conforme lo dispuesto por la Directiva General DI-001-2022-OGPP/OM "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI y demás documentos normativos vigentes;

Que, con el Informe N° 0211-2025-MIDAGRI/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta de Directiva General para continuar con el trámite de aprobación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Directiva General denominada "Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego";

Con la visación del Secretario General, del Director General de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría





Resolución Ministerial

N° 0117 -2025-MIDAGRI

Lima, 11 ABR. 2025



Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, los "Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública", aprobados por el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se aprueba la Directiva General DI N° 016-2025-MIDAGRI/OGPP-OM denominada "Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego" Versión 01, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Se deroga la Directiva Sectorial N° 03-2008-AG-DM denominada "Lineamientos para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura, programas, proyectos y organismos públicos".

Artículo 3.- Se notifique la presente Resolución Ministerial a las unidades de organización del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para su cumplimiento.

Artículo 4.- Se publique de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

